



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL  
LAS CHOAPAS, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>43</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>46</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>48</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	48
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	48
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>55</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	55
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	56
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>58</b>
5.1. Observaciones .....	58
5.2. Recomendaciones.....	80
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	86
5.4. Dictamen .....	86



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$343,378,683.57	\$356,527,254.46
Muestra Auditada	206,027,210.14	213,916,352.68
Representatividad de la muestra	60.00%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$24,753,473.38	29
Muestra Auditada	17,515,173.25	15
Representatividad de la muestra	71%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$350,518,536.21 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,341,035.45	\$7,440,348.88
Derechos	8,850,760.38	6,215,847.73
Contribuciones por Mejoras	7,293.41	16,117.14
Productos	2,266,803.65	1,128,125.78
Aprovechamientos	553,624.32	185,875.38
Participaciones y Aportaciones	315,091,355.00	313,665,924.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,407,664.00	14,726,444.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$350,518,536.21</b>	<b>\$343,378,683.57</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$113,455,619.42	\$100,710,852.12
Materiales y Suministros	14,488,442.63	30,635,904.69
Servicios Generales	29,144,883.55	28,266,905.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,930,205.67	19,248,030.43
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	597,537.34	1,658,565.76
Inversión Pública	182,737,659.13	176,006,995.72
Deuda Pública	3,164,188.47	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$350,518,536.21</b>	<b>\$356,527,254.46</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$13,148,570.89</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$150,922,222.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$56,739,930.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Acciones Sociales Básicas	\$1,227,168.03
Bienes Muebles	826,830.28
Caminos Rurales	3,234,307.58
Deuda Pública	2,828,979.57
Educación	2,478,434.89
Equipamiento Urbano	5,941,039.75
Estímulos a la Educación	400,500.00
Fortalecimiento Municipal	11,607,857.19
Salud	162,656.44
Seguridad Pública Municipal	28,032,156.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,739,930.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>20</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-061/2020/002 ADM

Existen saldos no ejercidos, correspondientes a ejercicios anteriores por \$62,501.08, soportados con estados de cuenta bancario; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>EJERCICIO</u>	<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO</u>
2017	18-00006621-8	Santander (México), S.A.	\$62,501.08

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-061/2020/006 ADM**

El saldo no ejercido de 2017, asciende a \$108,621.05 reflejado en la cuenta bancaria número 18-00006651-1 del Banco Santander (México), S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-061/2020/007 DAN**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114760239 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

Acción 620 Equipamiento de las instituciones de seguridad pública (materiales de seguridad pública) (prendas de protección para seguridad pública y nacional) (equipo de defensa y seguridad).

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>AVANCE FÍSICO FINANCIERO %</u>
6842	15/09/20	Pago para adq. de armamento	\$1,117,948.00	100

Asimismo, existe un saldo de anticipo, proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido recuperado o amortizado.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$279,524.89

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

#### **Observación Número: FM-061/2020/008 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$9,163,863.53, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$2,508,017.90
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	6,558,845.62
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	97,000.01

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### **PASIVOS**

#### **Observación Número: FM-061/2020/009 ADM**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 párrafo quinto, 116 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	\$10,309,670.85
2.1.1.7.01.03	Impuesto Sobre la Renta Retenido en el Pago de Honorarios Profesionales	631,481.09
2.1.1.7.01.04	Impuesto Sobre la Renta Retenido por el Pago de Arrendamiento	4,713.88

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-061/2020/010 DAÑ**

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,880,083.87; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$14,160,316.07, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-061/2020/011 ADM**

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020, por concepto de cuotas por un monto de \$19,107,902.70; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2017 al 2019, así como la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2017; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que de acuerdo a sus registros contables el Ente Fiscalizable, presenta un saldo registrado en la partida 2.1.1.7.02.01 IPE por \$3,706,809.18, que no ha sido pagado al Instituto de Pensiones del Estado, de los cuales \$1,614,301.46 corresponden a ejercicios anteriores y \$2,092,507.72 al ejercicio actual.

**Observación Número: FM-061/2020/012 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos de Cuentas por Pagar, generadas en el ejercicio como abajo se relaciona, los cuales no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	\$3,515,413.82
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	432,012.59

Además, existen saldos en cuentas por pagar al 31/12/20 por \$27,796,875.33, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas o depuradas; las cuales a continuación se indican:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$3,161,839.78
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	988,874.58
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	7,240.00
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	3,355,634.78
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	199,727.02
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	104,274.37
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	11,224,992.74
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	170,406.58
2.1.1.3.03	Proyectos productivos y acciones de fomento por pagar a corto plazo	62,500.96
2.1.1.7.03	Cuotas sindicales	100,480.16
2.1.1.7.03	Fondo de ahorro	4,577.46
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	8,416,326.90

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-061/2020/021 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;



- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-061/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300610228
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de casa de salud (consultorio médico) en la congregación El Chichón, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad El Chichón.	<b>Monto pagado:</b> \$162,656.44 <b>Monto contratado:</b> \$162,729.52 <b>Monto convenido:</b> -\$73.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de casa de salud (consultorio médico) en la congregación El Chichón; el desarrollo del proyecto incluye construcción de consultorio médico, con los trabajos de castillos de 12x25 cm., muro de block, cadenas, losa de concreto de 10 cm de espesor, firme de concreto de 8 cm de espesor, piso de loseta para tráfico pesado, aplanado fino en muros y losa, pintura vinílica marca Sayer en muros, trabes y plafones, impermeabilización a base de top roll cancelería de aluminio, entre otros conceptos adicionales.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Responsable del Centro de Salud y programa propuesto del proyecto ejecutivo de obra con fechas por concepto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficios aclaratorios en donde se indica que la obra se trata de la construcción de un dispensario médico alternativo a la Casa de Salud existente, por lo que no requiere de la validación emitida por la Secretaría de Salud (SS); sin embargo, desde el proyecto ejecutivo se indicó como ampliación a la Casa de Salud existente, especificando el consultorio médico y no como dispensario, requiriendo dicho documento; asimismo, no proporcionaron documentación que constate que

el consultorio cuenta con personal médico requerido; por lo anterior, los argumentos vertidos no se consideran en el desahogo de la observación, prevaleciendo el señalamiento por la falta de la validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS).

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Manuel Gil Villanueva Hernández y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0277, ubicando las coordenadas de localización 17.755645 latitud norte, -94.112094 longitud oeste, en la localidad de El Chichón, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto para la ampliación de la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,656.44 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-061/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300610301
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Framboyanes, colonia Anáhuac, de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Las Choapas.	<b>Monto pagado:</b> \$934,009.17 <b>Monto contratado:</b> \$1,106,193.37 <b>Monto convenido:</b> -\$174,417.49
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Framboyanes, colonia Anáhuac de la ciudad de Las Choapas; el desarrollo del proyecto incluye la construcción de 837.79 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto premezclado, de 15 cm de espesor, guarnición de concreto hecho en obra, 130.30 metros lineales de tubería PVC sanitaria ecológica y registros sanitarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual es las instancia correspondiente del mantenimiento y limpieza de los sistemas de saneamiento y drenaje del Municipio y la bitácora de obra tradicional; sin embargo, no proporcionaron permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la partida de drenaje sanitario; además, la factibilidad de servicios y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fueron expedidas con fecha posterior a la contratación, asimismo, no cuenta con la autorización de la Secretaria de la Función Pública para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficios de solicitud por parte del Ente Fiscalizable, de los permisos de descarga resguardados por la Oficina Operadora de la CAEV, así como de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales ante esa instancia; sin embargo, anexaron oficio de respuesta por parte de la Oficina Operadora de la CAEV, donde manifiesta que es responsable únicamente de la operación y mantenimiento del sistema de agua potable; evidenciando la falta de la gestión y trámites de los permisos y licencias previo a la contratación de la obra; prevaleciendo el

señalamiento por la falta de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la partida de drenaje sanitario la cual se conecta a la red que se encuentra descargando a cielo abierto, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,668.30 (Ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 20 segundo párrafo, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo y 90 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Responsable, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Manuel Gil Villanueva Hernández y José Antonio Tlacomulco Jiménez, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0277, ubicando las coordenadas de localización 17.897723 latitud norte, -94.099481 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la partida de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,668.30 (Ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-061/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300610302
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Bugambilias, colonia Anáhuac de la ciudad de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Las Choapas.	<b>Monto pagado:</b> \$1,445,009.83 <b>Monto contratado:</b> \$1,249,034.79 <b>Monto convenido:</b> \$193,375.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Bugambilias, colonia Anáhuac de la ciudad de Las Choapas; el desarrollo del proyecto incluye la construcción de 1,283.13 metros cuadrados de pavimento de concreto premezclado, de 15 cm de espesor, 363.20 metros lineales de guarnición de concreto hecho en obra, 174 metros lineales de tubería de PVC sanitaria ecológica, 2 pozos de vista de hasta 1.20 metros de profundidad y 21 registros sanitarios.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción al Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, que es la instancia encargada del mantenimiento y limpieza de los sistemas de saneamiento y drenaje del Municipio y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra con fechas de inicio y término por concepto; sin embargo, la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario presenta una fecha posterior al periodo contractual, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la partida de drenaje sanitario, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y la garantía de vicios ocultos no



cubre el monto del convenio modificatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficios de solicitud por parte del Ente Fiscalizable, de los permisos de descarga resguardados por la Oficina Operadora de la CAEV, así como de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales ante esa instancia; sin embargo, anexaron oficio de respuesta por parte de la Oficina Operadora de la CAEV, donde manifiesta que es responsable únicamente de la operación y mantenimiento del sistema de agua potable; evidenciando la falta de la gestión y trámites de los permisos y licencias previo a la contratación de la obra; prevaleciendo el señalamiento por la falta de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la partida de drenaje sanitario la cual se conecta a la red que se encuentra descargando a cielo abierto, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$243,476.95 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 20 segundo párrafo, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo y 90 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Representante Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Manuel Gil Villanueva Hernández y José Antonio Tlacomulco Jiménez, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0277, ubicando las coordenadas de localización 17.896577 latitud norte, -94.100599 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que se identificó que la red introducida, se conecta a la red existente, la cual descarga a cielo abierto a un canal. incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la partida de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$243,476.95 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-061/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300610501
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico del callejón Cruz Roja, colonia Centro, de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Las Choapas.	<b>Monto pagado:</b> \$355,282.67 <b>Monto contratado:</b> \$355.282.67
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa



## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico del callejón Cruz Roja colonia Centro, de la ciudad de Las Choapas; el desarrollo del proyecto incluye la construcción de 61 metros lineales de tubería PVC sanitaria ecológica, 15 registros sanitarios, 2 pozos de visita de hasta 1.20 metros de profundidad y 223.01 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto premezclado, de 15 cm de espesor.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de drenaje sanitario lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto, acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual es la instancia correspondiente a cargo del mantenimiento y limpieza de los sistemas de saneamiento y drenaje del Municipio, programa de ejecución de obra contratado con fechas de inicio y término por concepto y prueba de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa presenta una fecha posterior al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó solicitud del dictamen técnico operativo por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, al no contar con dicho documento, no garantiza que la CAEV dictamine la obra como operativamente viable; prevaleciendo el señalamiento por la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable para los trabajos relacionados con la red de drenaje

sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación presentó oficios de solicitud por parte del Ente Fiscalizable, de los permisos de descarga resguardados por la Oficina Operadora de la CAEV, así como de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales ante esa instancia; sin embargo, anexaron oficio de respuesta por parte de la Oficina Operadora de la CAEV, donde manifiesta que es responsable únicamente de la operación y mantenimiento del sistema de agua potable; evidenciando la falta de la gestión y trámites de los permisos y licencias previo a la contratación de la obra; prevaleciendo el señalamiento por la falta de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la partida de drenaje sanitario, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, no se justifica un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$141,104.35 (Ciento cuarenta y un mil ciento cuatro pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que corresponde a los trabajos de la partida de “Drenaje sanitario”.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Álvaro Pavas Machorro y David Sánchez Ubando, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Manuel Gil Villanueva Hernández e Irving Hernández Segura, Director de Obras Públicas y Supervisor de obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0277, ubicando las coordenadas de localización 17.908970 latitud norte, -94.089716 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y por falta de acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), toda vez que se identificó que la red introducida, se conecta a la red existente, la cual descarga a cielo abierto a un canal. En el periodo de solventación proporcionaron oficio aclaratorio por parte de la Oficina Operadora de la CAEV, indicando que esta no es responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, anexando el acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual es la instancia correspondiente del mantenimiento y limpieza de los sistemas de saneamiento y drenaje del Municipio; sin embargo, prevalece la falta del permiso y validación, por lo que se ratifica la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); además por falta de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$141,104.35 (Ciento cuarenta y un mil ciento cuatro pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-061/2020/006 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 1 obra de 15 revisadas, identificada con número 2020300610217, no presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-061/2020/007 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 15 revisadas, identificada con número 2020300610211, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-061/2020/010 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$176,007,045.95 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$858,400.00	\$429,200.00	\$7,223,320.00	\$5,697,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300610217 y 2020300610314, violentando con ello la normatividad vigente.

En el periodo de solventación presentaron las bases del concurso, acta de fallo, junta de aclaraciones, acta de visita al sitio de la obra y el contrato de obra pública, correspondientes al proceso de contratación por adjudicación directa de la obra 2020300610217; la invitación al concurso de los tres participantes, así como la aceptación de los mismos, las bases del concurso, acta de fallo, acta de visita al sitio de la obra, junta de aclaraciones y el contrato de obra pública, correspondiente al proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas de la obra 2020300610314; sin embargo, no se presenta el

dictamen de adjudicación (técnico-financiero) de la obra 2020300610217, de igual manera en la etapa de comprobación la obra 2020300610314, presentó erróneo el nombre de un participante en el cuadro comparativo, así como dos de los montos de los participantes en el acta de presentación de las propuestas; por lo anterior, los argumentos vertidos no se consideran en el desahogo de la observación, prevaleciendo el señalamiento.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 159 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$169,253,410.62, encontrando lo siguiente:

- 78 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 81 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 159 contratos se adjudicaron 147 a solo 20 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. José David García Montejo, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0028/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0031/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0058/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0082/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0083/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0084/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0087/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0088/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0092/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0094/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0095/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0096/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0099/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0100/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0101/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0102/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0104/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0105/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0106/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0137/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0138/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0142/2020.

2. Eder Eli Romero García, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FEFMPH/LIR/0301/2020, LAS CHOAPAS/FEFMPH/LIR/0302/2020,  
 LAS CHOAPAS/FEFMPH/LIR/0310/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0016/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0017/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0032/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0053/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0086/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0091/2021, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0147/2020,



- LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0148/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0151/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0161/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0162/2020.
3. Cristhian Ortiz Luna, con los siguientes números de contrato: LAS  
CHOAPAS/FISMDF/LAD/0015/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0019/2020, LAS  
CHOAPAS/FISMDF/LIR/0034/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0039/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0043/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0047/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0129/2021,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0139/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0140/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0156/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0160/2020.
4. RAMSO Construcciones S.A de C.V., con los siguientes números de contrato:  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0025/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0026/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0035/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0036/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0038/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0054/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0079/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0081/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0141/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0145/2020 y  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0158/2020.
5. Jesús Martínez Cortés, con los siguientes números de contrato:  
LAS CHOAPAS/FEFMPH/LAD/0305/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0023/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0030/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0033/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0110/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0133/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0146/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0159/2020,  
LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0217/2020 y LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0227/2020.
6. Jonathan de Jesús Díaz Reyes, con los siguientes números de contrato:  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0013/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0037/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0041/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0042/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0043/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0090/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0143/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF INT/LAD/502/2020.
7. Jesusita Meza Rosado, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FEFMPH/  
LIR/0313/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0029/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0043/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0049/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0075/2020,  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0150/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF INT/LAD/501/2020.
8. Felipe Hernández Hernández, con los siguientes números de contrato:  
LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0055/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0118/2020,

LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0119/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0120/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0121/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0124/2020 y  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0149/2020.

9. Brígido Lagunes Sánchez, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FEFMPH/LIR/0303/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0018/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0020/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0052/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0144/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0155/2020.

10. Zuribeth López Cornelio, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FEFMPH/LAD/0312/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0009/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0027/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0093/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0154/2020 y LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0228/2020.

11. Jessica Olan González, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FEFMPH/LAD/0306/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0002/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0010/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0011/2020 y  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0112/2020.

12. Eusebio Rodríguez Fernández, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0051/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0078/2021,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0111/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0135/2020 y  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0164/2020.

13. Roldán Vargas Aguilar, con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0064/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0089/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0097/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0107/2020 y  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0109/2020.

14. Construcciones GUSNESAN S, S.A. de C.V. , con los siguientes números de contrato:  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0115/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0116/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0117/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0132/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0152/2020, LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LIR/0211/2020,  
 LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LIR/0212/2020, LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0213/2020,  
 LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0214/2020 y LAS CHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0215/2020.

15. César Díaz López, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0003/2020,  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0004/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0122/2020 y  
 LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0134/2020.



16. Emilia García Pérez, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0108/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0130/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0157/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0163/2020.
17. Eusebio Rodríguez Fernández, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FEFMPH/LAD/0308/2020, LAS CHOAPAS/FEFMPH/LAD/0309/2020 y LAS CHOAPAS/FEFMPH/ LIR/0311/2020.
18. Carlos Montejo Díaz, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0001/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0062/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0067/2020.
19. Rosa Alemán Alegría, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0021/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0040/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LIR/0050/2020.
20. Heriberto Cuevas Ramos, con los siguientes números de contrato: LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0071/2020, LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0073/2020 y LAS CHOAPAS/FISMDF/LAD/0076/2020.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

## OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-061/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple BANOBRAS	09/10/2014	34 Meses	\$73,110,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-061/2020/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-061/2020/002**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-061/2020/003**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-061/2020/004**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-061/2020/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-061/2020/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-061/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-061/2020/008**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-061/2020/009**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-061/2020/001**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-061/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-061/2020/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-061/2020/004**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-061/2020/005**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-061/2020/001**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-061/2020/002**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-061/2020/003**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-061/2020/004**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:



- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-061/2020/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-061/2020/006**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-061/2020/007 DAÑ	\$1,117,948.00
2	FM-061/2020/010 DAÑ	2,880,083.87
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,998,031.87</b>
3	TM-061/2020/002 DAÑ	\$162,656.44
4	TM-061/2020/003 DAÑ	136,668.30
5	TM-061/2020/004 DAÑ	243,476.95
6	TM-061/2020/005 DAÑ	141,104.35
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$683,906.04</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,681,937.91</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**